

4-5. Línea virtual curva cuyos puntos están situados a 50 metros de la esquina norte de la iglesia, entre los puntos 4 y 5.

5-6. Línea coincidente con el margen sur de la carretera al Viso, entre los puntos 5 y 6.

Motivación de esta delimitación

Esta delimitación se realiza con la intención de preservar el carácter rural de la zona en que está ubicado el monumento. Se apoya la delimitación del entorno en líneas físicas de fácil identificación como son los márgenes de caminos y carretera, que se utilizan en este sentido para fijar los límites norte, sur, este y oeste del entorno monumental.

Dado el carácter aislado y puntual del monumento y su estrecha vinculación con el cementerio, se toma como ámbito del entorno monumental un área aproximadamente en círculo respecto a aquel, alargada hacia el oeste rodeando al cementerio.

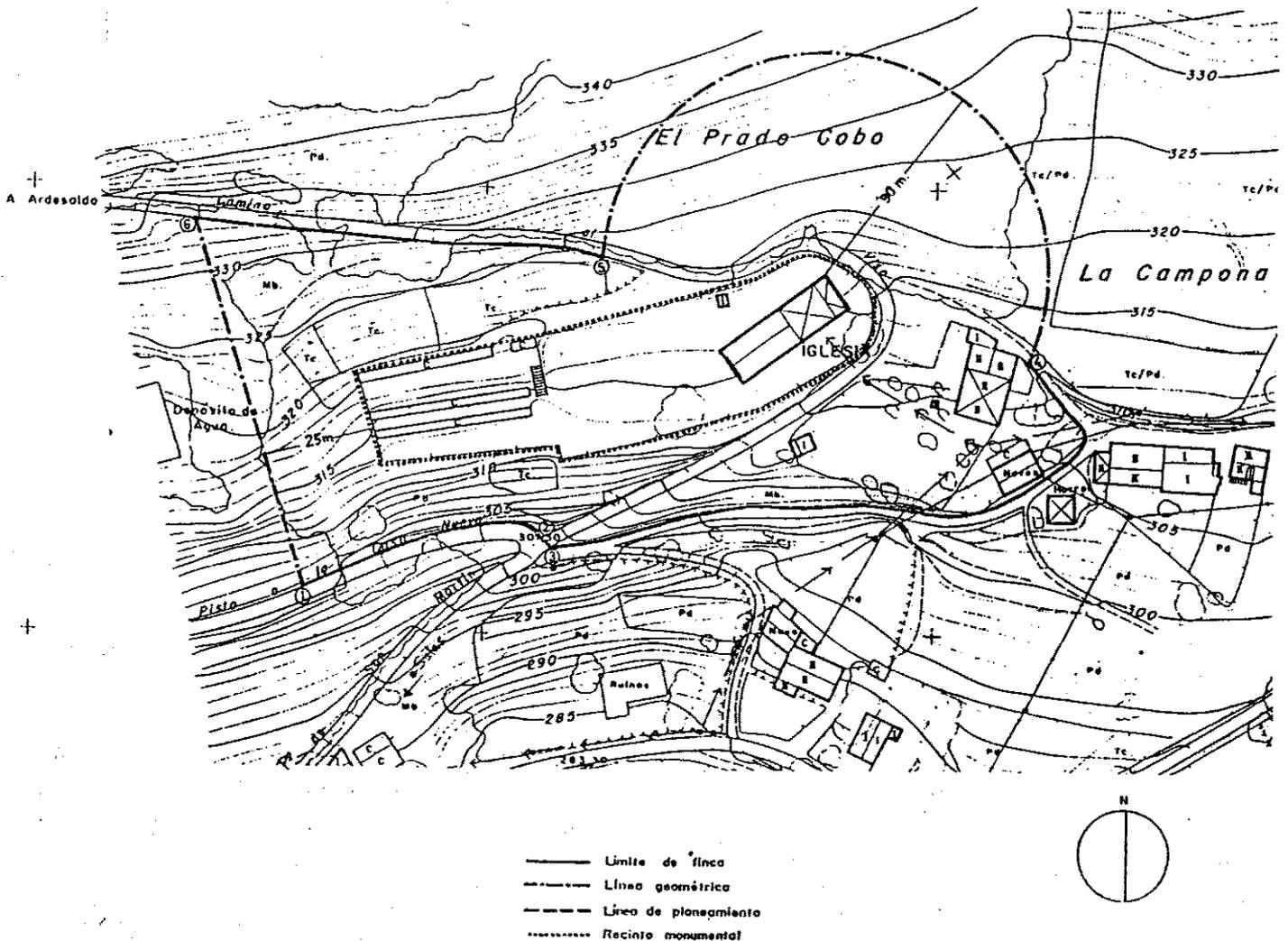
En principio, el área más claramente perteneciente al entorno del monumento, por la claridad de las líneas que lo delimitan, es la zona en «V» comprendida entre los brazos de la carretera de Salas al Viso. Zona en la que se encuentra el cementerio y los terrenos circundantes.

Sin embargo, como la iglesia se encuentra en el vértice de dicha «V», la delimitación del entorno se realiza incluyendo terrenos al otro lado de dicha carretera.

En esa zona se incluyen los terrenos y edificios más próximos al monumento situados al este y sur de dicha carretera y los terrenos situados al norte, según una línea curva abstracta cuya distancia a la iglesia (50 metros), se considera suficiente para su protección.

Para el oeste, se incluye la totalidad de la superficie de la parcela catastral 220 del polígono 101, pero por no estar claros sus límites, se toma una línea recta abstracta con una separación (25 metros), suficiente de la tapia del cementerio para asegurar la protección del monumento.

Plano de la delimitación del entorno de la Iglesia de San Martín de Salas, en Salas.



8404

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de Santa María la Mayor, Casa Palacio de Valdés Salas y Torre de la Villa, en Salas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en sesión de 26 de noviembre de 1990. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de

Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el Decreto 58/1987, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Por la presente resuelvo:

Primero.-Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de Santa María la Mayor, Casa Palacio de Valdés Salas, y Torre de la Villa, en Salas (Asturias), declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), según descripción y plano que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Salas que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el entorno de la iglesia de Santa María la Mayor, Casa Palacio de Valdés Salas y Torre de la Villa cuya delimitación se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias»; «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Que se dé traslado de esta Resolución a los propietarios o poseedores de los inmuebles, al Ayuntamiento de Salas y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 27 de diciembre de 1990.-El Consejero, Jorge E. Fernández Bustillo.

ANEXO

Delimitación del entorno de la Colegiata de Santa María la Mayor, Casa Palacio de Valdés Sala y Torre de la Villa, de Salas

1-2. Margen de la calle El Puente: El punto 1 se sitúa en la ribera del río que atraviesa la villa en su margen norte, en el punto de intersección con la calle El Puente, para continuar por esta calle hacia la avenida de Galicia, siguiendo las alineaciones que marcan las fachadas, que se sitúan en el margen oeste de la calle El Puente.

2-3. Línea que cruza la avenida de Galicia: El punto 2 se sitúa en el vértice este del edificio con número 21 de la avenida de Galicia, origen de una línea virtual que cruza esta avenida hacia el punto 3.

3-4. Línea que rodea edificaciones ajustándose a sus alineaciones traseras: El punto 3 se sitúa en el vértice N-E del edificio con número 12, de la avenida de Galicia y Arzobispo Valdés, ajustándose esta línea a las alineaciones que marcan las fachadas traseras o, en su caso, a los límites que marcan sus patios de parcela.

4-5. Línea que cruza la travesía de San Roque: El punto 4 se sitúa en el vértice S-W del edificio con los números 3 y 5, de la travesía de San Roque, origen de una línea virtual que cruza esta travesía hasta el punto 5.

5-6. Línea que rodea edificaciones ajustándose a sus alineaciones traseras: El punto 5 se sitúa en el vértice N-W del edificio con el número 12, de la travesía de San Roque, origen de una línea que rodea e incluye a aquellos edificios con fachada a la plaza de José Antonio, y a la avenida de Fernández Ladreda, ajustándose esta alineación a las alineaciones que marcan las fachadas traseras o, en su caso, los lindes que marcan los patios de parcela.

6-7. Línea que cruza la avenida de Fernández Ladreda: El punto 6 se sitúa en el vértice sur de la fachada del edificio con el número 3, de la avenida de Fernández Ladreda, origen de una línea virtual que cruza esta avenida hacia el punto 7.

7-8. Linde de parcelas: El punto 7 se sitúa en el vértice norte de la fachada del edificio con el número 8, de la avenida de Fernández Ladreda, origen de una línea que se ajusta a los lindes de la parcela 10, del polígono 18.000.

8-9. Línea virtual entre vértices de parcelas: El punto 8 se sitúa en el vértice N-W de la parcela 10, del polígono 18.000, origen de una línea virtual hacia el punto 9.

9-10. Línea que rodea edificaciones ajustándose a sus alineaciones traseras: El punto 9 se sitúa en el vértice N-E de la fachada trasera de la construcción que hace de fondo del callejón que desemboca en la plaza del General Aranda, origen de una línea que rodea e incluye esta construcción y posteriormente continúa por el margen W de este callejón hasta el edificio número 9, donde la línea comienza a rodear e incluir a aquellos edificios con fachadas a este callejón, a 10-11 línea paralela a la avenida del General Aranda y plaza del General Aranda.

10-11. Línea paralela a la avenida del General Aranda a 10 metros de su margen sur: El punto 10 se sitúa en el vértice S-W de la fachada trasera de la construcción medianera hacia el oeste del edificio con el número 23 de la avenida del General Aranda, origen de una línea virtual paralela a la citada avenida a una distancia de 10 metros.

11-12. Línea que cruza callejón que desemboca en la avenida del General Aranda: El punto 11 se sitúa en la intersección de la alineación anterior con la fachada trasera del número 27, de la avenida del General Aranda, origen de una línea que parte hacia el punto 11.

12-13. Línea que rodea edificaciones ajustándose a sus alineaciones traseras: El punto 12 se sitúa en el vértice S.E. del edificio con el número 1 de la calle El Burgo, origen de una línea que rodea e incluye este edificio y continúa por la alineación que marca su fachada trasera y lateral.

13-14. Línea que cruza la calle El Burgo: El punto 13 se sitúa en el vértice N-W del edificio con el número 1 de la calle El Burgo, origen de una línea virtual que cruza la citada calle hacia el punto 15.

14-15. Línea medianera: El punto 14 se sitúa en el vértice S-W del edificio con el número 2, de la calle El Burgo, origen de una línea que se ajusta a la medianera que se sitúa entre este edificio y el número 4, de la calle El Burgo, continuando por esa alineación hacia el punto 15.

15-16. Línea que cruza la calle Hondinas: El punto 15 se sitúa siguiendo la alineación anteriormente descrita en su intersección con la calle Hondinas, origen de una línea virtual que atraviesa esta calle hacia el punto 16.

16-17. Linde de parcelas: El punto 16 se sitúa en el vértice S-W de la parcela con el número 11, del polígono 17.023, origen de una línea que sigue la alineación que marca el límite oeste de la parcela.

17-1. Margen del río: El punto 17 se sitúa en la intersección de la alineación anterior con el margen norte del río que atraviesa la villa, origen de una línea que adaptándose a este margen cierra el entorno en el punto 1.

Motivación de esta delimitación

La delimitación se apoya en líneas claras y definidas por linderos de propiedad, calles, accidentes geográficos, etc.

Dado que se considera el camino real (actual avenida General Aranda, y avenida de Galicia), como eje vinculado directamente a los monumentos, se toman puntos extremos de él como límite del entorno, considerándose suficientes aquellas distancias desde las cuales las visuales de los monumentos desaparecen o se desdibujan debido a la interferencia de otros edificios. Así se obtienen los límites identificables por las líneas 2-3, y 15-16 del entorno monumental.

Los puntos 2 y 3 se toman en las esquinas de los edificios situados en la avenida de Galicia, donde se considera que se desdibuja la visual del monumento, y por ser estos puntos claramente identificables.

Los puntos 15 y 16, se toman en las esquinas de las fincas catastrales 031 y 012 de la calle General Aranda, por el mismo criterio y motivación que los anteriores.

Igualmente consideramos que el río constituye un límite fácilmente identificable, por ser éste una barrera natural que a la vez limitaba la zona antigua de Salas, entre el camino de Santiago y el mismo. Por otro lado las traseras de los edificios situados a lo largo del camino real, llegan por lo general hasta el río. Por estas razones se toma la ribera opuesta como límite del entorno desde el punto 1 al 17.

El punto 1 se toma en la ribera norte del río, en el punto de encuentro con la prolongación de la alineación de la calle El Puente, por ser éste una línea claramente identificable a partir de la esquina o punto 2 de la delimitación del entorno.

El punto 17 se toma en la ribera del río, en la prolongación del lindero de la finca catastral número 31, por ser fácil su fijación apoyándose en una finca de clara identificación.

Desde el punto 3 al 4 la delimitación del entorno va transcurriendo por las alineaciones traseras de los edificios o límites de parcelas que dan a la avenida de Galicia y calle Arzobispo Valdés.

El punto 4 se fija en la esquina trasera del edificio situado en el encuentro de Arzobispo Valdés y avenida José Antonio, por coincidir en éste la alineación trasera de edificios de Arzobispo Valdés con la alineación de la calle. Desde este punto la delimitación del entorno cruza la travesía de San Roque, hasta el punto 5 por ser éste el más próximo al 4, coincidente con un límite de parcela en su encuentro con la alineación de la calle San Roque.

Desde el punto 5 al 6 se traza la delimitación del entorno con el mismo criterio y motivación que entre los puntos 3 y 4, es decir, coincidiendo con las alineaciones traseras o límites de parcelas de los edificios, cuyo frente principal da a la avenida de José Antonio, hasta el edificio situado en avenida Fernández Ladreda, número 3, en su esquina con dicha avenida, por ser éste un punto claramente identificable y permitir pasar, siguiendo su alineación trasera en prolongación hasta el otro lado de dicha calle, al punto 7, en la esquina del edificio número 8, de la misma, también por ser éste un punto claramente identificable.

Desde el punto 7 al 9, se sigue el mismo criterio y motivación que para los tramos de delimitación del entorno entre los puntos 3 y 4 ó 5 y 6, siguiendo las traseras de parcelas y de edificios entre los que se encuentra el propio Palacio Valdés Salas, que dan a la avenida Fernández Ladreda, plaza José Antonio, y avenida General Aranda.

El punto 9 se toma en la esquina de un edificio situado en el final del callejón que parte de la zona alta de la plaza General Aranda, por ser éste un punto claramente identificable, que permite pasar de las líneas traseras de las parcelas que definieron la delimitación entre los puntos 7 y 9, a las líneas que definirán dicha delimitación desde el punto 9 al 10.

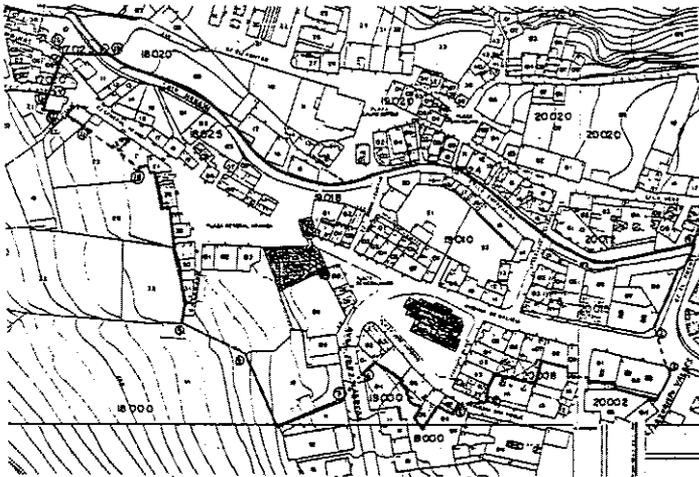
La delimitación entre dichos puntos 9 y 10, sigue el mismo criterio y motivación que la trazada entre los puntos 3 y 4.

Entre los puntos 10 y 11 se sigue una línea paralela a la avenida General Aranda, situada a 10 metros de su alineación, entre los edificios, número 23 y número 27 de dicha calle, como línea fácilmente reproducibile en el terreno y suficiente para la delimitación del entorno, ya que define una franja de terreno con un fondo similar al de los edificios próximos, por cuyas traseras se ha trazado la delimitación del

entorno siguiendo el criterio metodológico utilizado en otros tramos de este caso (3-4, 5-6, 7-9, 9-10).

La delimitación del entorno entre los puntos 11 y 15 sigue el mismo criterio y motivación metodológica ya aludida, y siguiendo el criterio de fijar como límite más alejado del entorno por la zona del camino de Santiago aquellos puntos desde los cuales las visuales de apreciación del monumento desaparezcan o se desdibujen.

Así habíamos fijado, y justificado ya el punto 15, en la avenida General Aranda, y del mismo modo, y con el mismo criterio y motivación, lo hacemos para los puntos 13 y 14, por lo que el límite del entorno finalmente transcurre por las traseras de los edificios número 1 de la calle El Burgo, y la medianera del número 2 de dicha calle hasta la avenida del General Aranda, el punto 5, por ser todos estos puntos claramente identificables y ajustados a los criterios y motivaciones expuestos.



Plano de delimitación del entorno de la Iglesia Santa María La Mayor, Casa Palacio de Valdés Salas y Torre de la Villa, en Salas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8405 ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual número 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas.

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual número 15 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, consistente en rectificar el texto refundido en 1988 de las Normas Urbanísticas, referente a las condiciones de volumen, higiénicas y de seguridad de las Normas Urbanísticas Generales, que deberá recoger el párrafo omitido por error y cuyo texto se recoge a continua-

ción de este acuerdo y se modifican las condiciones de uso comercial en sótanos y semisótanos:

«No se computarán los sótanos ni semisótanos en que el plano inferior del forjado que lo cubra esté a menos de 1,50 metros en cualquier punto, por encima de la rasante o terreno circundante; si sobrepasare esta distancia se computará toda su superficie. No es de aplicación en ordenanzas cuya edificabilidad se compute en metros cúbicos/metros cuadrados. Esta regla se aplica con carácter general, salvo en las excepciones que se citan en el capítulo 3.3.2, para edificios aislados con determinados usos, y en las viviendas unifamiliares.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera 2 y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de las Comunidades de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, del 30, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

8406

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de abril de 1991

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 102,971 | 103,281 |
| 1 ECU | 127,118 | 127,500 |
| 1 marco alemán | 61,696 | 61,882 |
| 1 franco francés | 18,227 | 18,281 |
| 1 libra esterlina | 183,773 | 184,325 |
| 100 liras italianas | 8,313 | 8,337 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 300,055 | 300,957 |
| 1 florin holandés | 54,743 | 54,907 |
| 1 corona danesa | 16,079 | 16,127 |
| 1 libra irlandesa | 164,888 | 165,384 |
| 100 escudos portugueses | 70,494 | 70,706 |
| 100 dracmas griegas | 56,844 | 57,014 |
| 1 dólar canadiense | 89,098 | 89,366 |
| 1 franco suizo | 73,237 | 73,457 |
| 100 yens japoneses | 75,630 | 75,858 |
| 1 corona sueca | 17,059 | 17,111 |
| 1 corona noruega | 15,854 | 15,902 |
| 1 marco finlandés | 26,195 | 26,273 |
| 100 chelines austriacos | 876,725 | 879,359 |
| 1 dólar australiano | 80,678 | 80,920 |